

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Hacienda

**3376 Corrección de errores a la Orden de 1 de diciembre de 2004, de la Consejería de Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Advertido error en la Orden de 1 de diciembre de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 301, de 30 de diciembre de 2004), se procede a la subsanación de la misma en los siguientes términos.

#### Anexo I. Modificaciones

Página 28126.

Donde dice:

«El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Calidad, código JS0148; en cuerpo/opción donde dice: «Cuerpo Superior Facultativo»; debe decir: «Cuerpo Superior Facultativo-Escala Técnica Superior/Cuerpo Superior Facultativo-Opción Química».

Debe decir:

«El puesto de trabajo Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, código JS00148; en cuerpo/opción donde dice: «Cuerpo Superior Facultativo»; debe decir: «Cuerpo Superior Facultativo-Opción Química/Escala Superior de Salud Pública-Opción Laboratorio».

Murcia, 23 de febrero de 2005.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Sanidad

**3142 Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Empresa Pública Regional «Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima (GISCARMSA)», sobre bases para la construcción del nuevo hospital de Cartagena.**

Visto el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Empresa Pública Regional

«Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima (GISCARMSA)», sobre bases para la construcción del nuevo hospital de Cartagena.

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Empresa Pública Regional «Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima (GISCARMSA)», sobre bases para la construcción del nuevo hospital de Cartagena.

Murcia, 3 de marzo de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

**Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Empresa Pública Regional «Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima (GISCARMSA)», sobre bases para la construcción del nuevo hospital de Cartagena.**

En Murcia a 24 de febrero de dos mil cinco

#### Reunidos

De una parte, la Excmo. Sra. Dña. María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de febrero de 2005.

De otra parte, Dña. Inocencia Gómez Fernández, en nombre y representación de la empresa pública regional «Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima (GISCARMSA)», como Gerente de la misma, facultada específicamente para este acto por el Consejo de Administración de dicha sociedad en su reunión de 26 de enero de 2005.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración y a tal efecto

#### Manifiestan

**Primero.** El Gobierno Regional, tras realizar un análisis detallado de la situación de la asistencia sanitaria de Cartagena y su comarca, adoptó la decisión de construir un nuevo hospital en dicha ciudad, como mejor solución para atender todas las necesidades de su población presente y futura en unas condiciones óptimas de calidad asistencial.

**Segundo.** Por otra parte, en el marco del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, que en España se ha traducido en la promulgación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, el Gobierno Regional ha decidido recurrir a la

colaboración/asociación con unidades del sector sociedades para financiar y explotar esta infraestructura, buscando la mejora en la eficiencia del gasto público que puede proporcionar este sector.

En este tipo de colaboración la Administración se concentra en gestionar y prestar los servicios clínicos y subcontrata en el sector sociedades la gestión de la infraestructura, lo que permite aprovechar las habilidades de innovación y eficiencia de este sector, en mejor situación que la Administración Pública de gestionar determinados riesgos.

En este sentido, se ha planteado la asociación con una sociedad mercantil pública, teniendo en cuenta que su consideración jurídica pública no es determinante para que la sociedad actúe como unidad de mercado y pueda aprovechar las ventajas que se derivan de unas reglas de funcionamiento y control más flexibles.

**Tercero.** En concreto, el modelo elegido se basa en el establecimiento de un arrendamiento operativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, como administración promotora y la empresa pública regional «Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima (GISCARMSA)» creada mediante el Decreto 129/2004, de 17 de diciembre, para la construcción, gestión y mantenimiento del futuro Hospital de Cartagena, que será usado por la Administración General para la prestación del servicio sanitario. La titularidad de la infraestructura (sobre la base de un derecho de superficie sobre el terreno previamente concedido) corresponderá a la empresa, que recibirá unos pagos periódicos, en condiciones de mercado, como contrapartida de la puesta a disposición de la infraestructura y la prestación de cierto número de servicios relacionados con el uso de la infraestructura (no clínicos).

GISCARMSA asumirá la mayor parte de los riesgos de ejecución del convenio de arrendamiento operativo, fundamentalmente el riesgo de construcción y el riesgo de disponibilidad. En virtud de ello, los pagos que realice la Administración a la empresa dependerán del grado efectivo de disponibilidad prestado por la sociedad, en base a unos criterios objetivos de calidad establecidos, existiendo un sistema de penalizaciones o deducciones en el pago por indisponibilidad y/o deficiencias en la prestación del servicio cuando la responsabilidad sea de la empresa. Este sistema se convierte, por tanto, en un mecanismo de incentivación en la consecución de los objetivos de calidad marcados.

**Cuarto.** En base a lo anteriormente expuesto, resulta necesario establecer el marco de relaciones entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y GISCARMSA. De acuerdo con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004 en su apartado 2, GISCARMSA podrá suscribir convenios con la Administración pública regional,

que regularán la puesta a disposición de los servicios sanitarios o sociosanitarios de las correspondientes infraestructuras.

Dichos convenios serán autorizados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero competente en materia sanitaria o sociosanitaria, previo informe del consejero competente en materia de hacienda, y preverán como mínimo, sin perjuicio de otras especificaciones que deban figurar de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación, los siguientes extremos:

- El compromiso de la empresa pública de poner la infraestructura a disposición de los servicios sanitarios o sociosanitarios durante el período de tiempo que se pacte.

- El importe de la contraprestación anual por la disponibilidad de la infraestructura, determinado a precios de mercado.

**Quinto.** Tanto la Consejería de Sanidad como GISCARMSA, en el ámbito de sus respectivas competencias, están de acuerdo en establecer el marco de esta colaboración.

Ambas partes, en la representación que ostentan, visto el informe de la Consejera de Hacienda y conforme a las manifestaciones realizadas, formalizan el presente Convenio Marco de Colaboración.

En la Estipulación primera se establece el objeto del convenio como el marco jurídico general en el que van a desarrollarse las relaciones entre las partes intervinientes.

Las obligaciones relativas tanto a la construcción (concesión del Derecho de Superficie, ejecución y financiación de las obras, plazo de construcción del nuevo hospital y licitación de la construcción), como a la explotación, conservación y mantenimiento del nuevo hospital de Cartagena se recogen en las Estipulaciones segunda y tercera.

En la Estipulación cuarta se recoge la necesidad de suscribir posteriormente un convenio específico de desarrollo del presente convenio marco, en el que se precisarán las condiciones en las que se establecerá el arrendamiento operativo. Asimismo, se detallan los parámetros que permitirán determinar la remuneración, incluido el reequilibrio económico-financiero, y las causas de resolución anticipada.

Por su parte la Estipulación quinta establece la forma de prestación de las obligaciones de construcción, mantenimiento y explotación del nuevo hospital, estableciendo la posibilidad de que GISCARMSA pueda ver reducida su remuneración anual en función de una serie de penalizaciones impuestas de acuerdo con una serie de parámetros y estándares establecidos en el convenio específico.

Y por último, en el resto de Estipulaciones se posibilita a GISCARMSA a celebrar contratos con terceros, describiéndose en este punto la legislación a la que deberá

someterse. Además se fija la vigencia, seguimiento y posibilidad de resolución anticipada del convenio.

### Estipulaciones

#### Primera. Objeto del Convenio Marco.

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, el presente Convenio Marco tiene por objeto establecer el marco jurídico general en el que van a desarrollarse las relaciones entre las partes intervinientes, en orden a la licitación, adjudicación y construcción por GISCARMSA de un complejo inmobiliario en el que se ubicará el futuro Hospital de Cartagena (complejo denominado en adelante «NHC»), así como a su mantenimiento y explotación.

En desarrollo del presente Convenio Marco, las partes suscribirán un convenio específico que establezca la puesta a disposición de dicha infraestructura y equipamiento a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Segunda. Obligaciones relativas a la Construcción del NHC.

Sin perjuicio de su concreción en el convenio específico antes mencionado, tal y como se define en la estipulación cuarta, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y GISCARMSA asumirán las siguientes obligaciones en relación con la construcción del NHC.

##### a) Concesión de derecho de superficie.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a constituir a favor de GISCARMSA un derecho de superficie, por un período máximo de 50 años, sobre una parcela situada en el paraje de «Los Arcos» de Santa Lucía, en el término municipal de Cartagena, descrita en el Acuerdo de fecha 15 de octubre de 2004, modificado parcialmente por el de fecha 16 de diciembre de 2004 -que se incorporan como Anexo I a este Convenio Marco-, por el que el Ayuntamiento de dicha ciudad dispone la cesión gratuita de los terrenos a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la construcción de un hospital.

##### b) Ejecución de las Obras.

GISCARMSA construirá a su propio riesgo y ventura el NHC en la finca citada, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el Proyecto de Ejecución redactado por la empresa Casa Consultors y Arquitectes S.L. que se incluye como Anexo II; la dirección de las obras se llevará a cabo por la empresa citada, con la que actualmente el Servicio Murciano de Salud tiene suscrito el correspondiente contrato y en el cual GISCARMSA, previa conformidad de la contratista, se subrogará.

Conforme a la condición establecida en el Acuerdo de cesión adoptado por el Ayuntamiento de Cartagena, GISCARMSA asume el compromiso de que

si las obras de construcción no comienzan en el plazo de cuatro años a contar desde dicho Acuerdo o si, comenzadas, no finalizan en el plazo de seis años desde su inicio, así como si no se mantiene el destino señalado, el terreno citado revertirá al Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización.

##### c) Financiación de las Obras.

La financiación de las obras será a cargo de GISCARMSA.

##### d) Plazo de Construcción del NHC

El NHC deberá estar en disposición de ser explotado no más tarde de aquella fecha en la que se cumplan SESENTA Y CUATRO (64) meses desde la suscripción del convenio específico al que se refiere la estipulación cuarta de este Convenio Marco.

##### e) Licitación de la construcción del NHC:

GISCARMSA deberá comenzar desde la suscripción de este Convenio Marco el proceso de licitación para la adjudicación de las obras de construcción del NHC.

En este sentido, los pliegos y demás documentación relativa a la licitación de las obras de construcción del NHC deberán someterse a la normativa a que se refiere la Disposición Adicional Tercera del Decreto 129/2004, de 17 de diciembre, de creación de GISCARMSA.

#### Tercera. Obligaciones relativas a la explotación, conservación y mantenimiento del NHC.

I) Ambas partes acuerdan que el NHC será gestionado y explotado en los siguientes términos:

a) GISCARMSA realizará a su riesgo y ventura todas aquellas actuaciones relativas a la explotación, conservación y mantenimiento del edificio del NHC, que comprenderá, entre otros, los siguientes servicios:

- mantenimiento del edificio e instalaciones técnicas,
- mantenimiento de las instalaciones de electromedicina,
- mantenimiento de los espacios exteriores,
- servicio de limpieza, y
- servicio de seguridad.

b) GISCARMSA explotará, a su riesgo y ventura, el aparcamiento, los servicios de restauración y las zonas comerciales contempladas en el Proyecto de Ejecución del NHC.

Las condiciones por las que se regirá dicha explotación, incluido el plazo durante el que se extenderá la misma, se determinarán en el convenio específico a suscribir entre ambas partes de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

c) La Consejería de Sanidad realizará todas las actividades sanitarias incluyendo la gestión de los servicios sanitarios que le son propios de conformidad con sus competencias.

II) Las actuaciones de GISCARMSA podrán ser realizadas directamente por ésta o bien indirectamente a través de terceros. Ello no obstante, GISCARMSA será responsable frente a la Consejería de Sanidad de todas aquellas actividades realizadas en el NHC que sean competencia de GISCARMSA, conforme a lo establecido en este convenio marco y en lo que se disponga en el convenio específico.

#### **Cuarta. Convenio específico de desarrollo del presente Convenio Marco.**

##### **I. Objeto.**

Las actuaciones mencionadas en las cláusulas segunda y tercera anteriores serán desarrolladas e implementadas a través de un convenio específico que se suscribirá entre la Comunidad Autónoma y GISCARMSA dentro del plazo de doce meses a contar desde la firma del presente Convenio Marco. El citado convenio específico deberá desarrollar en detalle los principios establecidos en este Convenio Marco.

Ello no obstante, en el supuesto de que llegado el plazo de 12 meses antes indicado, no se hubiera suscrito el convenio específico, se estará, a efectos de indemnización de daños y perjuicios, a lo establecido en la estipulación séptima de este Convenio Marco.

##### **II. Remuneración.**

a) Condiciones generales. La remuneración de GISCARMSA por la ejecución de las obligaciones contenidas en el convenio específico quedará fijada en el mismo en atención al principio de riesgo y ventura. Tal remuneración comenzará a devengarse una vez el NHC sea puesto a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma satisfará a GISCARMSA una remuneración anual única, que será actualizada de conformidad con los índices y parámetros que se fijen en el convenio específico a suscribir, que se determinará teniendo en cuenta la inversión que deba acometer GISCARMSA en la construcción del NHC, los costes de su mantenimiento y conservación, los de la prestación de servicios y el beneficio empresarial.

Ello no obstante, las partes acuerdan que, en atención a lo dispuesto en el primer párrafo del presente apartado a), el importe de cada anualidad se verá afectado por el grado de cumplimiento o desviación de los estándares de disponibilidad del NHC a los que se comprometerá GISCARMSA en el convenio específico, así como por las penalizaciones que en su caso se deriven de actuaciones de GISCARMSA.

Las partes acuerdan que los ingresos que se derivan de la explotación del aparcamiento, los servicios de restauración y las zonas comerciales contempladas en el Proyecto de Ejecución del NHC corresponderán íntegramente a GISCARMSA.

b) Reequilibrio Económico-Financiero. Sin perjuicio de que GISCARMSA asume el riesgo y ventura de

las actuaciones a las que se comprometa en relación con el NHC, las modificaciones que puedan acordar las partes respecto a este Convenio Marco darán lugar, en su caso, al restablecimiento del equilibrio económico-financiero.

##### **III. Causas de resolución anticipada.**

El convenio específico podrá contemplar la posibilidad de que el mismo se resuelva de forma anticipada como consecuencia del acaecimiento de incumplimientos graves tanto por parte de la Comunidad Autónoma como de GISCARMSA.

La resolución anticipada del convenio específico que, en su caso, se produzca, supondrá la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se causen a la parte que no haya sido causa de la resolución, indemnización que, caso de corresponder a GISCARMSA, estará integrada por el lucro cesante de la empresa, que vendrá determinada por beneficios futuros que GISCARMSA dejaría de percibir, atendiendo a los resultados de explotación en el último quinquenio, cuando resulte posible y extrapolados por el período máximo que establezca el convenio específico.

En cualquier caso, la eventual resolución anticipada del convenio específico llevará aparejada la reversión automática, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del derecho de superficie mencionado en el apartado a) de la estipulación segunda, con las consecuencias económicas y jurídicas que en el título de constitución del derecho se estipulen.

#### **Quinta. Forma de prestación de las obligaciones de construcción, mantenimiento y explotación del NHC.**

GISCARMSA vendrá obligada a dar cumplimiento a sus obligaciones de construcción, mantenimiento, conservación y explotación del NHC de conformidad con los parámetros y estándares establecidos en el convenio específico.

En este sentido y con independencia de los efectos que sobre el convenio específico tengan cualesquiera incumplimientos de GISCARMSA, la Comunidad Autónoma estará facultada para deducir de la remuneración anual a satisfacer a GISCARMSA los importes a que asciendan las penalizaciones que le sean impuestas.

##### **Sexta. Subcontratación.**

GISCARMSA podrá celebrar contratos con terceros para la ejecución de las actividades objeto del convenio específico. La contratación con terceros no eximirá a GISCARMSA de las obligaciones contraídas frente a la Comunidad Autónoma.

Los contratos con terceros a celebrar por GISCARMSA deberán someterse a las disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación que les resulten de aplicación.

### **Séptima. Vigencia del presente Convenio Marco y resolución anticipada.**

El presente Convenio Marco permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción hasta el cumplimiento de su objeto.

No obstante, el Convenio podrá quedar sin efecto, bien por mutuo acuerdo de las partes, bien por incumplimiento de cualquiera de ellas. En ambos casos deberá llevarse a cabo la liquidación de las actuaciones en marcha y, en el segundo de ellos, la parte que haya sido causa de la resolución habrá de indemnizar los daños y perjuicios originados por ello a la otra parte.

### **Octava. Seguimiento del Convenio.**

El seguimiento de las acciones que el Convenio Marco contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, a la que corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes, siendo designados los dos representantes de la Comunidad Autónoma por las Consejerías de Sanidad y de Hacienda.

### **Novena. Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio Marco, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Sanidad, la Consejera, **María Teresa Herranz Marín**.—Por la Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima, la Gerente, **Inocencia Gómez Fernández**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

**3127 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.**

Visto el texto del Convenio suscrito el 7 de febrero de 2005, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Cartagena con la autorización

otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de octubre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

### **Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto íntegro de la Prórroga de Convenio de Colaboración, para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Cartagena.

Murcia, a 10 de marzo de 2005.—El Secretario General, **Francisco L. Valdés-Albistur Hellín**.

En Murcia a 7 de febrero de 2005

### **Reunidos**

El Excmo. Sr. D. José Pablo Ruiz Abellán, Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, en representación de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Sra. D.<sup>a</sup> Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena.

Reconociéndose, en la representación que ostentan, competencia para celebrar el presente Convenio.

### **Manifiestan**

1. Que con fecha 4 de mayo de 2004 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Corporación Local Convenio de Colaboración para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

2. Que el Acuerdo Décimo del Convenio establece que el mismo podrá prorrogarse «por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga».

Y con estos antecedentes

### **Acuerdan**

**Primero.** Se declara prorrogado para el año 2005 el vigente Convenio para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Corporación citada.

**Segundo.** Se establece en la cantidad de 30.040,00 euros el compromiso económico de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo vinculado a esta prórroga con cargo a la partida presupuestaria 19 06 00443 A.462.99 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2005.

**Tercero.** Se establece en la cantidad de 6.010,00 euros el compromiso económico del Ayuntamiento de